

FEDERACIÓN LUCHA CANARIA GRAN CANARIA	
FECHA: 19 JULIO 2022	
Nº ENTRADA: -----	Nº SALIDA: 344/16

RESOLUCIÓN 31/2022

En reunión celebrada por este Comité, el día 19 de julio de 2022, en los locales federativos y en relación con las luchadas y reclamaciones que a continuación se relacionan, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.-

1.-) **ADVERTIR** a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

- **Ajerem Reyes, Sénior, (14/07/2022), C.L. Santa Rita**
- **Juan D. Hernández, Sénior, (14/07/2022), C.L. Maninidra**
- **Raúl Santana, Sénior, (15/07/2022), C.L. Unión Gáldar**
- **Juan R. Álvarez, Sénior, (15/07/2022), C.L. Roque Nublo**

SEGUNDO.-

1.-) **SANCIONAR** a los siguientes luchadores, por haber sido eliminados por amonestaciones por segunda vez en esta competición, con UN (1) ENCUENTRO de suspensión en la misma categoría, temporada y competición, cumpliendo el arresto de forma automática en la primera luchada de competición oficial que su equipo celebre, según establece el artículo 81 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria:

- **Nauzet Rodríguez, Senior, (08/07/2022 – 14/07/2022), C.L. Santa Rita**
- **Gabriel Rivero, Senior, (08/07/2022 – 14/07/2022), C.L. Maninidra**

TERCERO.-

LUCHADA: GUANARTEME – CASTILLO
COMPETICIÓN: II LIGA ABT CANARIAS FEMENINA
FECHA: 14/07/2022
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIONAR al C.L. CASTILLO, **por ALINEAR INDEBIDAMENTE UNA luchadora SENIOR**, con multa de 150 euros, pérdida de la luchada, se le descontará un punto más de la clasificación general, dando por ganador al equipo contrario, según establecen los artículos 33.a) y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria, la Norma de Competición 1.b) y el artículo 11.3 en su apartado 11.3.10 del Reglamento de la Lucha Canaria.

2.-) SE ADVIERTE al C.L. CASTILLO, lo establecido en el artículo 6.1.2 del Reglamento de la Lucha Canaria: **6.1.2 El color de la ropa.-** Cada club deberá notificar el color de su indumentaria oficial y la suplente, que tendrá los mismos colores para todos sus equipos; cuando siendo visitante coincidan sus colores con los del local, está obligado a utilizar la suplente.

CUARTO.-

LUCHADA: CASTILLO – CASTRO MORALES
COMPETICIÓN: II LIGA ABT CANARIAS FEMENINA
FECHA: 14/07/2022
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIONAR al C.L. CASTILLO, **por ALINEAR INDEBIDAMENTE UNA luchadora SENIOR**, con multa de 150 euros, pérdida de la luchada, se le descontará un punto más de la clasificación general, dando por ganador al equipo contrario, según establecen los artículos 33.a) y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria, la Norma de Competición 1.b) y el artículo 11.3 en su apartado 11.3.10 del Reglamento de la Lucha Canaria.

QUINTO.-

LUCHADA: SANTA RITA – LOS GUANCHES
COMPETICIÓN: XLIII COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS
FECHA: 16/07/2022
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIONAR al C.L. LOS GUANCHES, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

SEXTO.-

LUCHADA: MANINIDRA – ESTRELLA
COMPETICIÓN: XLIII COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS
FECHA: 16/07/2022
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIONAR al C.L. MANINIDRA, con multa de 54 euros por presentarse al terrero con TRES luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) SANCIONAR al C.L. ESTRELLA, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con DOS luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

SÉPTIMO.-

LUCHADA: SANTA RITA – MANINIDRA

COMPETICIÓN: XXX TORNEO DIELCA DE LUCHA CORRIDA

FECHA: 14/07/2022

CATEGORÍA: SENIOR

1.-) SANCIONAR al C.L. SANTA RITA, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establece el artículo 73 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) SANCIONAR al C.L. MANINIDRA, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establece el artículo 73 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

OCTAVO.-

LUCHADA: UNIÓN GÁLDAR – ROQUE NUBLO

COMPETICIÓN: XXX TORNEO DIELCA DE LUCHA CORRIDA

FECHA: 15/07/2022

CATEGORÍA: SENIOR

1.-) SANCIONAR al C.L. UNIÓN GÁLDAR, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establece el artículo 73 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

NOVENO.-

LUCHADA: ALMOGARÉN – TINAMAR

COMPETICIÓN: XXX TORNEO DIELCA DE LUCHA CORRIDA

FECHA: 15/07/2022

CATEGORÍA: SENIOR

1.-) **SANCIONAR** al C.L. ALMOGARÉN, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establece el artículo 73 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) **SANCIONAR** al C.L. TINAMAR, con multa de 144 euros por presentarse al terrero con CUATRO luchadores menos, según establece el artículo 73 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO.-

LUCHADA: ADARGOMA – LOS GUANCHES

COMPETICIÓN: XXX TORNEO DIELCA DE LUCHA CORRIDA

FECHA: 14/07/2022

CATEGORÍA: SENIOR

1.-) **SANCIONAR** al C.L. ADARGOMA, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establece el artículo 73 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO PRIMERO.-

LUCHADA: VECINOS UNIDOS – UNIÓN DOCTORAL

COMPETICIÓN: XXX TORNEO DIELCA DE LUCHA CORRIDA

FECHA: 15/07/2022

CATEGORÍA: SENIOR

1.-) **SANCIONAR** al C.L. UNIÓN DOCTORAL, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establece el artículo 73 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

Contra la presente resolución, que no es firme en la vía federativa, es posible interponer recurso de apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Canaria de Lucha Canaria en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

Vº Bº El Presidente,



Sergio Blas Urbán García

El Secretario,



Alejandro Santana Santana